



G. L. Núm. 2907XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2022, mediante la cual consulta si aplica la retención del Impuesto sobre la Renta (ISR) establecida en el Artículo 305 del Código Tributario por concepto de pagos al exterior por la compra del software al proveedor extranjero XXX. Asimismo, si aplica la referida retención a los pagos realizados a Amazon por la factura del Web Services (AWS) correspondiente a los servicios de almacenamiento en la nube; esta Dirección General le informa que:

El pago realizado por la sociedad XXXX, a su proveedor en el exterior, por concepto de la adquisición de licencias de softwares, no se encuentra sujeto a la retención del 27% correspondiente al Impuesto sobre la Renta (ISR), establecida en el Artículo 305 del Código Tributario, siempre que se trate efectivamente del traspaso del derecho de propiedad por parte del desarrollador o propietario del programa.

Sin embargo, cuando la referida sociedad pague a sus proveedores del exterior los servicios de arrendamiento, entrenamiento, capacitación o mantenimiento para el uso, operación y funcionamiento de los softwares, así como los servicios de almacenamiento en la nube deberá aplicar la retención del 27% correspondiente al Impuesto sobre la Renta, toda vez que la referida retención corresponde al impuesto que debe soportar su proveedor de servicios en el extranjero por obtener rentas de fuente dominicana al tenor de lo establecido en el Artículo 272 del Código Tributario.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

